

EL RIOJANO

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

COLABORADORES:

- D. Marcelino Palacios.
 • Modesto Ramírez de la Piscina.
 • Juan Bautista Marín.
 • Ceferino Ojeda,
 y cuantas personas gusten remitir sus escritos.

La correspondencia y encargos á los Sres. Hijos de Alesón

FUNDADOR.

D. TIBURCIO MARTINEZ ALESÓN.

TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes.

SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Portales, números 90 y 92.

PRECIO:

Un año, 6 pesetas—Medio, 3 id.
 Número suelto, 25 cènts. de peseta.

Anuncios á precios convencionales. No se devuelven los originales.

HOY

Así como aumenta la melancolía en el corazón entristecido la música más alegre; del mismo modo que el jaleo de la gente divertida hace mayor el pesar del desgraciado que sufre; así como nunca se aprecia mejor lo blanco que cuando está comparado con lo negro, del mismo modo, así también, hay momentos para el abandonado, cuyo martirio se aumenta por la dicha de que en iguales momentos se rodean los más.

La sociedad en general no deja pasar inadvertido el día de hoy, porque desde ayer, desde hace muchos días, se espera con alegre esperanza la Noche-buena, para celebrar la cual, hácese de antemano grandes preparativos, se recoge toda la alegría posible para desparramarla con afán en la bendita noche, en Noche-buena.

Ahí tenemos esa sociedad desenfajada, saliéndose de los anuales moldes en que vive y se desenvuelve, y todos los que la constituyen, cual más, cual menos, pero todos cuanto pueden y como pueden, dispuestos á celebrar con esplendidez y jolgorio la histórica noche del día 24 de este mes. Todos viven de lo suyo, y con lo suyo cuentan, y de lo suyo disponen á su antojo; y sumándose unos con otros, dan un todo halagüeño, fraternal, envidiable..... envidiable para los pocos que, aun dentro de su esfera, no pueden hacer otro tanto!

Esa sociedad, tan alegre y tan ri-

sueña, tan jocosa y divertida, no tiene corazón, ni entrañas, ni sentimientos humanitarios, porque esa sociedad se olvida ¿qué digo? ni se olvida siquiera, no se acuerda nunca, ni aun en esta noche, de que la noche llegaba para entregar algo de lo que se les debe á los que levantaron los cimientos de la cultura de aquella en los tiempos en que nació esa misma sociedad: á los maestros de escuela.

Esa sociedad, que no retrasa nunca el pago á las demás clases; esa sociedad, que adelanta los haberes en este mes á todos los funcionarios de su administración; esa sociedad, que en este mes duplica el sueldo de algunos empleados; esa sociedad, que se agasaja y agasaja á los más; esa sociedad, que tanto y tanto debe á los profesores de instrucción primaria, retiene, hasta en este día, esos miserables céntimos con que paga, cuando paga, nuestra labor en el campo de la inteligencia de sus hijos. Y si somos obreros, y nuestro jornal se retiene por mucho más que trimestres, quizá por años, la sociedad comete un pecado de los que se dice que claman al Cielo. Pero ¿qué le importa á la sociedad los pecados, así clamen al Cielo, mientras ella disfruta, ríe y huelga á costa de sacrificios ajenos en su mayor parte?

Podíamos conformarnos con que no fuese agradecida, porque ni el agradecimiento le exigimos; pero ¿por qué no ha de darnos lo nuestro á tiempo debido, y, sobre todo, en fechas tan

memorables, como la de hoy, para no tener que bajar nuestra frente, tan honrada como la más honrada, ante el usurero prestamista que chupa con imperdonable succión la ennegrecida sangre que produce en nosotros el constante martirio á que la sociedad nos tiene sujetos?

Cuentan algunos desgraciados maestros la deuda por miles de pesetas, y teniendo en cuenta cuánto es su misero sueldo, resulta un cociente matemático de los meses y meses que esa sociedad les ha negado, y si no negado, retenido sus respectivos haberes.

Guárdese esa sociedad lo suyo, pero dénos lo nuestro, y no sea tan hipócrita, porque vendiéndonos palabras halagadoras, nos sacrifica despiadada con los hechos.

Guárdese esa sociedad lo suyo, pero no sea tan inhumana con nosotros, que por las circunstancias en que nos coloca, hasta parece que quiere separarnos con línea divisoria de los demás.

Guárdese esa sociedad lo suyo, pero no tenga tanta crueldad para los profesores de instrucción primaria, que al fin, si nada cree que les debe, son dignos, cuando menos, del amparo que todo ciudadano necesita.

Guárdese esa sociedad lo suyo, pero no sea tan satírica y tan cruel, tan inhumana y tan hipócrita para los maestros de escuela, á los que confió elevado cargo que cumplir en la administración de sus bienes morales y, por ende, materiales.

¿No nos escucha?

Haga, pues, cuanto le venga en gana esa sociedad, que, saliéndose de los anuales moldes en que vive y se desenvuelve, constituye en esta noche, un todo halagüeño, fraternal, envidiable.... envidiable para los pocos, que, aun dentro de su esfera, no pueden hacer otro tanto, porque esa sociedad, que tanto y tanto debe á los profesores de instrucción primaria, no dá á éstos, ni aun en este día, esos miserables céntimos con que paga, cuando paga, nuestra labor en el campo de la inteligencia de sus hijos.

Así nos anima la sociedad de hoy á educar á la sociedad de mañana.

JUAN BAUTISTA MARIN

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para dar el más exacto cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre último.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.º Las nóminas de los haberes de Maestros de primera enseñanza, á que se refiere la regla 6.ª de la Real orden expedida por este Ministerio en 10 de Agosto último, se formarán por los Habilitados de los mismos, con los datos que les faciliten las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública en cumplimiento de lo mandado en la misma prevención y en las tres anteriores, dentro de la primera quincena del siguiente mes al trimestre á que corresponda el pago, sujetándose estrictamente, tanto para el de éstas como para las demás atenciones de primera enseñanza, á los recursos comprendidos en las relaciones que las Delegaciones de Hacienda de las provincias hayan facilitado en la primera decena del mismo mes, según preceptúa la regla 1.ª de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 5 del actual.

Las referidas nóminas serán presentadas por los Habilitados en las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública de las provincias, con todos los justificantes necesarios, hasta el día 17 del expresado mes.

2.º Los Oficiales de contabilidad

de las Juntas provinciales de Instrucción pública examinarán las nóminas, y si las encontraren conformes con lo que resulte de sus libros y demás antecedentes, certificarán con el V.º B.º del Secretario en el estado á que se refiere la prevención 8.ª de la Real orden de 10 de Agosto último, que se formará por triplicado y se remitirá con éstas y la relación de recursos disponibles por dicha Secretaría á la Delegación de Hacienda antes del día 20 del mismo mes, quedando en este sentido modificada la regla 7.ª de la referida Real orden de 10 de Agosto.

3.º Si los Habilitados no presentasen las nóminas en las oficinas de las Juntas provinciales en el término señalado en la regla 1.ª, las Secretarías de las mismas procederán sin demora á formarlas de oficio con sujeción á lo dispuesto anteriormente.

Si incurriesen dos veces seguidas en la misma falta, se entenderá que renuncian el cargo y se comunicarán las oportunas órdenes para proceder á la elección de nuevo Habilitado.

De la misma manera, cuando los Maestros de un partido judicial no tuvieren Habilitado, cualquiera que sea la causa, las Secretarías de las Juntas formarán también de oficio las respectivas nóminas.

4.º En los casos expresados en la regla precedente las Delegaciones de Hacienda designarán para desempeñar dicho cargo, en concepto de interino; para solo los efectos del pago, al que lo ejerza en partido judicial próximo á aquel que resulte vacante.

El premio de habilitación, cuando esto ocurra, y también cuando se formen las nóminas de oficio, por no haberlas presentado el Habilitado respectivo á su debido tiempo, se distribuirá entre el Secretario de la Junta, que percibirá un cuartillo por 100; el Oficial de Contabilidad, que tendrá derecho á otro cuartillo, y al Habilitado, por realizar el pago, que devengará el 1 por 100 restante.

5.º Una vez pagadas por las Delegaciones de Hacienda las obligaciones de primera enseñanza correspondientes á los trimestres tercero y cuarto del corriente año, los sobrantes de los recargos municipales y de los recursos comprendidos en la regla 1.ª de la Real orden de 5 del corriente, expedida por el Ministerio de Hacienda, se aplicarán á satisfacer atrasos, en el orden siguiente:

1.º A los Maestros que sigan prestando servicio en las Escuelas de los mismos pueblos deudores; y

2.º A los Maestros que en la actualidad no lo presten en el pueblo deudor, siguiéndos respecto á éstos en todo caso en el abono de atrasos el orden de antigüedad del descubierta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1900.

G. ALIX.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela Normal Central de Maestros acerca de si entre los Profesores que han de formar la Junta de que trata el art. 27 del Real decreto de 6 de Julio último puede entenderse que está comprendido el Regente de la Escuela práctica, á pesar de no hacerse mención nominal de él en la citada disposición.

Teniendo en cuenta que el objeto de dicha Junta es que los Profesores de la Escuela cambien impresiones acerca de la capacidad, aplicación y conducta de cada uno de los alumnos de la Escuela, y considerando que el Regente es el Profesor que más en contacto está con los alumnos por las diversas funciones que en la escuela desempeña como Profesor de Gramática y de la práctica de la enseñanza, y que, por lo tanto, es el que mayor número de datos puede aportar al objeto que en la creación de la Junta mencionada se persigue.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, para los efectos del art. 27 del Real decreto de 6 de Julio último, se considere á los Regentes de las Escuelas prácticas con los mismos derechos y categoría de los demás Profesores numerarios de la Escuela Normal respectiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1900.

G. ALIX.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Real orden de 21 de noviembre, resolviendo que es obligatoria para los Ayuntamientos la consignación en sus presupuestos de la gratificación para el sostenimiento de las escuelas de adultos.

Excmo. Sr.: La sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por la junta municipal de Bascara,

contra la providencia del Gobernador civil de Gerona de 28 de septiembre último, por la que dispuso consignar en el presupuesto de gastos para 1901 la cantidad de 156'25 pesetas para gratificación al maestro de instrucción primaria por la obligación de dar clase nocturna: Visto el expediente: Visto el art. 84 del reglamento orgánico de instrucción pública de 6 de junio último que establece que en toda localidad donde haya escuelas completas los maestros que las desempeñen quedarán obligados a dar clase nocturna para la enseñanza de adultos, percibiendo por este servicio la gratificación que les asignen los respectivos municipios, cuyo minimum será la cuarta parte del sueldo: Considerando que la providencia referida del gobernador se halla estrictamente ajustada al mencionado precepto reglamentario, sin que en contra de ella puedan prevalecer para desvirtuarla las razones alegadas por la junta municipal en su recurso: La sección cpina que procede desestimar dicho recurso y confirmar la providencia recurrida del gobernador. Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como el mismo se propone.— Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 21 de noviembre de 1900.—Ugarte.—Sr. Gobernador de Gerona.

(Gaceta del 15 de diciembre).

GOBIERNO CIVIL

Instrucción pública

Como á pesar de la circular de este Gobierno, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 263, del día 26 de noviembre último, no han remitido los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan á continuación las propuestas para la renovación de las Juntas locales de 1.ª enseñanza, que deben funcionar durante los años de 1901, 1902, 1903 y 1904; he resuelto imponer á los Alcaldes de dichos pueblos la multa de 100 pesetas, con la que fueron conminados en la expresada circular, que harán efectiva dentro del término de diez días en el papel correspondiente, advirtiéndoles, que si en el mismo plazo no remiten las propuestas de que se trata, ni hacen efecto la multa, pasará el tanto de culpa á los respectivos Juzgados para que procedan por la vía de apremio á hacer efectiva la multa y á exigirles

por su demora en el cumplimiento de este servicio las responsabilidades consiguientes.

Las mencionadas propuestas deben venir extendidas con arreglo al modelo publicado en este periódico oficial, del día 30 de octubre próximo pasado.

Logroño 20 de diciembre de 1900.
— El Gobernador interino, Tirso Alonso.

Pueblos á que se refiere la anterior circular

Arnedillo, Herce, Santa Eulalia, Rodezno, Entrena, Lardero, Sojuela, Sotés, Torremontalvo, Villamediana, Baños de río Tobía, Hormilleja, Tobía, Tricio, Uruñuela, Villar de Torre, Viniegra de Abajo, Corporales, Santurde, Villarta Quintana.

JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública CIRCULAR

No habiendo dado cumplimiento los Sres Maestros y Maestras de esta provincia á la circular de esta Junta, inserta en este periódico oficial, núm. 269, correspondiente al día 3 del corriente, en la que se les prevenía la remisión directa de los presupuestos é inventarios del material de sus escuelas para el próximo año de 1901, según se dispone en la regla 8.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1872, reintegrados los expresados presupuestos con un timbre móvil de diez céntimos cada uno; he resuelto ordear á dichos funcionarios, que dirigen las escuelas de los pueblos que se expresan á continuación, remitan á esta corporación los mencionados documentos, dentro del término de 5 días, bajo apercibimiento de que no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar tal y como se les manifestaba en la circular antes relacionada.

Logroño, 21 de Diciembre de 1900.
El Gobernador Presidente interino, Tirso Alonso.

Pueblos á que se refiere la circular anterior.

Rincón de Soto, Maestra.—Arnedillo, Maestro y Maestra.—Corera, idem.—Herce idem.—Galilea, Bergasillas, Carbónera, Santa Eulalia, Robres, Villar de Poyales, Ausejo, maestro y maestra.—Alcanadre, id. Valdemadera, San Vicente de la Sonsierra, maestro de párvulos, Casala-

rreina, maestro y maestra.—Abalos, maestro.—Brinas idem.—Tirgo, maestro y maestra.—Cihuri idem.—Cellorigo, Ribas, El Cortijo, Navarrete maestra.—Cenicero, los tres. Lardero los dos.—Murillo id.—Lagunilla y Ventas Blancas, los tres.—Agoncillo, los dos.—Sotés, id.—Jubera, Santa Engracia y el Collado, Hornos, Leza, Medrano, Sojuela, Zenzano, Clavjo, Torremontalvo, Canales, los dos.—Hormilla, maestro.—Uruñuela, los dos.—Ventosa, Arenzana de Abajo, maestra.—Santa Coloma, Ventrosa, los dos.—Villar de Torre, maestro.—Alesón, Arenzana de Arriba, Bobadilla, Brieba, Canillas, Castroviejo, Estollo, Hormilleja, Tobía, Torrecilla sobre Alesanco, Villavelayo, Viniegra de Arriba, Posadas y Zaldierna, Santurde, los dos. Ojacastro, maestra.—Herranelluri, San Millan de Yécora, Corporales y Morales, Villalobar, Villarta Quintana y Quintanar, Zorraquín, Lumberras, Almarza, Hornillos, Frevijano, Torre de Cameros, Larriba, La Santa, Montemediano.

Boletín Oficial del día 24.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Circular

Autorizado por el Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, he acordado que las próximas vacaciones de Navidad en las escuelas de primera enseñanza de este Distrito Universitario comienzen el día 20 del presente mes de Diciembre y terminen el 7 de Enero.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Juntas locales y Maestros de Instrucción primaria.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1900.
—El Rector, M. Ripollés.

VARIEDADES.

DIALOGO SOBRE NOCHE-BUENA

Papá, dí ¿qué es Noche-buena?
—Pues, querido mío es una noche, en que el que tiene, cena, y el que nó, por fuerza ayuna.
—En tal caso no es tan buena para todos.
—Nó, hijo mío, es buena para tu tío que tiene despensa llena;

para los ministros todos
que cobran buena pensión
y desuelian la nación
de mil políticos modos;
para el comerciante rico
que, más que quiere despacha,
y no da fiada una hilacha,
porque no le den un *mico*;
para el Conde de Caserta
y otros así enamorados
que después de contrariados
encuentren *franca la puerta*;
y yo apuesto á que se alegra
mi buen amigo Recordo,
si en ella muere su suegra
y le toca el *premio gordo*.

—¿Y para quién será mala?

—Pues lo será, y muy fatal
para el que por... andar... mal
necesite alguna cala;
para el que quede cesante,
y tan solo tenga ahorrado
algún vicio que ha tomado
por... echarla de galante;
para el maestro que no cobra
su mísera dotación
y al desgraciado le sobra
de hijuelos un batallón;
para la sufrida Urraca,
á quien su esposo animal
le enseñe con una estaca
el sistema de... *hace mal*;
para el que creyó casarse
con una Venus completa
y la observó al acostarse
que era calva, coja y tuerta;
pues yo sé de una (no es broma)
que llevó ojo de cristal,
un pelaquín especial
y el pie derecho de goma;
y será la noche peor
para el ambicioso inglés,
si el esforzado boers,
que pelea por su honor;
le vuelve el cuero al revés.

JUAN CRUZ BUSTO.

NOTICIAS

Oposiciones: En la segunda quincena de enero de cada año, se anunciarán las escuelas vacantes de los Distritos universitarios de la Central, Barcelona, Granada, Valencia y Sevilla.

En la misma segunda quincena del mes de junio, se anunciarán las de los distritos de Zaragoza, Valladolid, Santiago, Oviedo y Salamanca.

El plazo para solicitar las escuelas vacantes, es de 30 días.—(Art. 12 del Reglamento orgánico de 6 de julio de 1900.)

Los Tribunales para escuelas de 825 pesetas, se compondrán de 5 jueces, nombrados por el Rector, á pro-

puesta del Consejo, y lo formarán: un Catedrático del Instituto, dos Profesores de la Escuela Normal, un Maestro de escuela pública con título superior y un sacerdote: además serán nombrados dos suplentes, un Catedrático y un Maestro con escuela pública. El Presidente del Tribunal lo será el que designe el Rector y el Secretario un individuo del Tribunal nombrado por éste; los de escuelas de mayor sueldo se compondrán de 7 jueces.—(Artículos 13 del id.; 8.º del Reglamento de 27 de julio y Real orden de 10 de octubre de 1900.)

Las oposiciones para proveer escuelas de 825 pesetas, se verificarán en las capitales de provincia en que haya Escuelas Normales. Las de mayor dotación, tendrán lugar en los Distritos universitarios.—(Artículo 22 del Real decreto de 27 de julio de 1900).

Los cuestionarios para dichas oposiciones, serán formados por el Tribunal, una vez constituido éste, y dados á conocer á los opositores, ocho días antes de dar principio á los ejercicios. (Art. 23 del Reglamento de oposiciones a escuelas de 27 de julio de 1900).

Ha sido cursado al Rectorado del Distrito el expediente de sustitución, por imposibilidad física, promovido por D.ª Sandalia Lopez, maestra de Villar de Torre.

Al mismo Centro ha sido dirigido el expediente de permuta incoado por D.ª Rosa Cortés, maestra de Aldeanueva de Ebro, con D.ª Venancia Petrerena, que lo es de Cretos, Teruel.

Por el Gobierno civil se han nombrado las Juntas locales de 1.ª enseñanza de esta provincia que han de ejercer este cargo en los años de 1901, 1902, 1903 y 1904.

Ha renunciado la escuela de asistencia mixta de Baños de Rioja, el maestro propietario electo para la misma, D. Lorenzo Salas.

No sabemos lo que se acordará; pero lo cierto es, apoyándose en el Reglamento orgánico de provisión de escuelas del 21 de julio del corriente año, hoy vigente, que en el expresado reglamento no se dice si las escuelas para las que han sido nombrados maestros en propiedad y las han renunciado sin tomar posesión, como

sucede con la de niños de Abalos y la de Baños de Rioja, ya dicha, si se correrá la escala de los aspirantes al concurso, e si se declararán para ser provistas de nuevo en el concurso único del mes de febrero próximo.

Esperaremos y veremos la resolución que se adopta.

Por el Rectorado de Zaragoza ha sido nombrada D.ª Magdalena Rodriguez maestra sustituta interina de la escuela de niñas de Pradejón.

La asociación de Maestros de Villalpando ha propuesto á todas las asociaciones de Maestros de España que el día 24 del corriente dirijan al Ministro de Instrucción pública el siguiente telegrama:

«La Asociación de Maestros de primera enseñanza de... felicita á V. E. en la Nochebuena última del siglo XIX, y encarecidamente le ruega dicte las órdenes oportunas para que no vuelva á darse el caso de que el Magisterio español no tenga en semejante día pan que llevar á su boca.

Las clases pasivas del Magisterio de La Coruña no encuentran Habilitado. Se anunció la segunda convocatoria y... como la primera. Esto es el colmo ¿por qué el Gobierno no les designa Habilitado? Lo que desean los Maestros es cobrar, Sr. Ministro, aunque les pague el Sultán de Marruecos.

CORRESPONDENCIA

Yeste (Albacete).—D.ª L. S.—Remitido encargo por F. C.

Arnedo.—D. S. G.—Remitido encargo.

Hervias.—D. A. P.—Contestado.

Fonzaleche.—D. S. de P.—Recibido y cursado.

Villar de Torre.—D. J. M.—Cursada el 20. Pesetas 0-25 No hay P.

Ujué.—D.ª L. M.—Remitido encargo.

Murillo.—D. J. C. B.—Recibidos. Abonados on cuenta.

Málaga.—D. J. G.—Contestado.

La Cavada.—D. C. R.—Remitidos fondos.

Aldeanueva.—D. H. O.—Recibida y entregados á M.

Santo Domingo.—D. C. C.—Se contestará.

Abalos.—D.ª M. T.—Remitidos fondos.

Sartaguda.—D. J. M. V.—Pagada suscripción hasta fin de junio de 1900

Monreal del Campo.—D. J. A.—Contestado.

Calaceite.—D.ª B. C.—Contestado. Ehorabuena.

Cenzano.—D. N. S.—Presentado.

Hervias.—D. E. B.—Contestado.

Anguciana.—D. C. Y.—Remitido. Gracias.

Castañares.—D. M. P.—Remitido encargo.

Santa Maria de Cameros.—D. M. P.—Con su entrega, queda abonada suscripción hasta fin de año.

Anguiano.—D. F. S. E.—Remitidos 3.

Nalda.—D.ª C. C.—Remitido encargo.

Oyón.—D. A. M.—No se encuentran de A. Preparada otra.

Brionés.—D.ª J. A.—Abonadas suscripciones y lotería, 13,13 pts.

Logroño: Imp., lib. y encuad. de EL RIOJANO